

Bogotá, 25 de septiembre de 2023

**PARA:** GERARDO VEGA MEDINA

**Director Agencia Nacional de Tierras – ANT**

[gerardo.vega@ant.gov.co](mailto:gerardo.vega@ant.gov.co); [atencionalciudadano@ant.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ant.gov.co)

PATRICIA TOBÓN YAGARÍ

**Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

[patricia.tobonyagari@unidadvictimas.gov.co](mailto:patricia.tobonyagari@unidadvictimas.gov.co);

[servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

ÁNGELA MARÍA PENAGOS CONCHA

**Presidenta del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario**

[presidencia@finagro.com.co](mailto:presidencia@finagro.com.co); [finagro@finagro.com.co](mailto:finagro@finagro.com.co)

HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI

**Presidente del Banco Agrario**

[presidencia@bancoagrario.gov.co](mailto:presidencia@bancoagrario.gov.co); [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

RANGEL GIOVANI YULE ZAPE

**Director de la Unidad de Restitución de Tierras**

[director@urt.gov.co](mailto:director@urt.gov.co); [atencionalciudadano@urt.gov.co](mailto:atencionalciudadano@urt.gov.co)

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN

**Presidente Sociedad de Activos Especiales – SAE**

[jorojas@saesas.gov.co](mailto:jorojas@saesas.gov.co); [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co)

**ASUNTO:** Lineamientos para el reporte al contador de la reforma agraria

Respetados directores y presidentes,

La Ley 489 de 1998, artículo 59, literal 7 determinó que, corresponde a los Ministerios, entre otras, orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada por las respectivas leyes y estructuras orgánicas, las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que a cada uno de ellos estén adscritas o vinculadas.

El artículo 4 de la ley 160 de 1994, modificado por la ley 2294 de 2023, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lidera el subsistema de adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria. En ese mismo sentido advierte el artículo 12 de la ley 160 que son funciones del Incora, hoy ANT, coordinar, con arreglo a las directrices que señale el Ministerio de Agricultura, las actividades que deben cumplir los

organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.

Con base en lo anterior, el Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las funciones establecidas dentro del Decreto 1985 de 2013, Artículo 3, y especialmente en lo dispuesto en los numerales 4 y 12, referidos a la formulación, coordinación, adopción y seguimiento de la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales, así como velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan, y con el fin de mantener actualizado el Contador Oficial de la Reforma Agraria, se permite solicitar el reporte de cada uno de los ítems a su cargo, asociados a la gestión de tierras, aplicando los lineamientos que se describen en el presente documento.

## VARIABLES POR REPORTAR

Variable	Entidad Responsable
Compra de tierras	Agencia Nacional de Tierras
Donación	Agencia Nacional de Tierras
Procesos agrarios con decisión final (recuperación, extinción y deslinde)*	Agencia Nacional de Tierras
Adjudicación de tierras provenientes del fondo de tierras (3 millones de has)	Agencia Nacional de Tierras
Formalización (títulos expedidos durante el actual gobierno)	Agencia Nacional de Tierras
Gestión de tierras (distinta a compras de la ANT)	Unidad para las Víctimas
Compra de tierras vía crédito (Línea Especial de Crédito, Decreto Ley 902)	Finagro, Banco Agrario
Hectáreas restituidas en sentencias	Unidad de Restitución de Tierras
Hectáreas en demandas presentadas	Unidad de Restitución de Tierras
Hectáreas entregadas materialmente	Unidad de Restitución de Tierras
Gestión de tierras (distinta a compras de la ANT)	Sociedad de Activos Especiales

\* cuya decisión verse sobre bienes públicos

## FRECUENCIA DE REPORTE

El reporte deberá ser enviado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por cada entidad de manera semanal, todos los jueves antes de las 12:00 mm, iniciando esta semana el 28 de septiembre del año en curso.

## SOPORTES

El avance de cada una de estas variables debe estar soportada en una base de datos en Excel que contengan información básica (identificación del predio, ubicación, fecha del acto administrativo correspondiente, y la ubicación de este, cuando no esté sometido a reserva, etc.). Para tal efecto, preferiblemente pueden disponer del acceso a descargue de reportes de sistemas de información con usuario y contraseña, si así lo tienen, o del diligenciamiento de una base de alimentación periódica, que pueda ser consultada por los funcionarios que se dispongan para ello por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Atentamente,

**MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS**

Viceministra de Desarrollo Rural